

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 08 OCT 2020

VISTO, Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas, las Resoluciones Conjuntas del Congreso de la Nación RC N° 14/2018 y RC N° 4/2019, la Resolución Presidencial N° 1204/2020, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD N° 109/2019 y DSAD N° 193/2019, y;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Congreso de la Nación mediante la Resolución Conjunta RC N° 14/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, aprobó el "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género".

Que, a su vez, mediante la Resolución Conjunta RC N° 4/2019, de fecha 29 de abril de 2019, aprobó la reglamentación del "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género".

Que, por imperio de la normativa citada, mediante DSAD N° 109/2019 de fecha 15 de julio de 2019, esta Honorable Cámara designó a sus representantes para integrar el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género", cuya misión es el abordaje del Protocolo mencionado precedentemente.

Que, asimismo, las Organizaciones Sindicales con representación Paritaria designaron a sus representantes para integrar el referido Comité, comunicando esa situación mediante las notificaciones correspondientes.

(Firma)
Que, en virtud de las designaciones realizadas, tanto por esta Honorable Cámara como por las Organizaciones Sindicales con representación Paritaria, se conformó el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados", conforme el "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género", aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, y su respectiva reglamentación.

Que mediante DSAD N° 193/2019 de fecha 14 de noviembre de

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

2019, la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, comunicó la constitución definitiva del Comité en cuestión, designando a las personas miembro, tanto titulares como suplentes del mismo, así como quienes ejercerían las funciones de Coordinador/a y Secretario/a.

Que la RC N° 14/2018 dispone en su artículo 6° que cada Comité estará conformado, manteniendo la paridad de género, por al menos tres (3) personas titulares y por los menos tres (3) personas suplentes que representen al sector correspondiente al Honorable Congreso, y la misma cantidad de titulares y suplentes, que representen a las Organizaciones Sindicales con representación paritaria, las cuales deberán contar con experiencia en las problemáticas de violencia laboral con perspectiva de género.

Que la RC N° 4/2019, establece en su artículo 6° inciso a) que las personas representantes de las Organizaciones Sindicales con representación paritaria serán designadas y/o removidas de acuerdo a sus estatutos; y que las personas representantes de cada sector correspondiente al Honorable Congreso serán designadas y/o removidas mediante acto administrativo de la Autoridad de Aplicación de cada sector.

Que dicho artículo sostiene, además, que la duración del mandato como persona miembro del Comité será de un (1) año a partir del inicio de sus funciones, pudiendo ser reelegida.

Que el primer mandato de los integrantes del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados" ha finalizado el 12 de septiembre de 2020.

Que no obstante, cabe recordar que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el

DSAD N°: 074120

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Poder Ejecutivo Nacional ha decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que ese plazo, por similares razones, fue prorrogado en diversas oportunidades, siendo la última prórroga del aislamiento la dispuesta mediante el Decreto N° 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020.

Que en dicho contexto, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha adherido desde un principio al aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo la última adhesión la dispuesta mediante la Resolución Presidencial N° 1204/20 hasta la fecha citada precedentemente.

Que en virtud de las razones expuestas, esta Cámara entiende oportuno prorrogar las designaciones de las personas miembro del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", atento la imposibilidad de llevar a cabo el procedimiento estipulado por el "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género" y su reglamentación, para las adecuadas búsquedas, procesos de selección y conformación del nuevo Comité.

Que las personas designadas, cuya prórroga se establece mediante la presente, ya han acreditado contar con experiencia en las temáticas de violencia laboral y de género.

Que en virtud del artículo 12 del "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género" aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, esta Secretaría resulta competente para el dictado del presente Acto Administrativo.

Por ello,

**LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE:**

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 las designaciones de las personas como miembros titulares del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", a saber: la agente ASTEGIANO, ROCÍO VERÓNICA Legajo N° 724.987; la agente BAUER, ALEJANDRA PATRICIA Legajo N° 726.854; la agente CIRIO, CATALINA Legajo N° 850.104; la agente PONZETTI, LEILA MARINA Legajo N° 305.312 y la agente ROJAS, CLELIA LILIANA Legajo N° 306.029.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021 las designaciones de las personas como miembros suplentes del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", a saber: la agente CALABRESE, SABRINA PAULA Legajo N° 306.292; la agente CANIEVSKY, BÁRBARA INÉS Legajo N° 305.905; la agente MARTINEZ, FLORENCIA VERÓNICA Legajo N° 850.132; la agente NATALE, MARIA GABRIELA N° 850.009 y la agente ZOPPI, FLORENCIA Legajo N° 721.350.

ARTÍCULO 3º- Disponer que atento que el agente PAGAN, ADRIAN FRANCISCO Legajo N° 305.053, miembro titular de dicho Comité, ya no se encuentra prestando funciones en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la agente VEGA, VALERIA YAMILA Legajo N° 726.563, pasará a cumplir transitoriamente las funciones del primero hasta la nueva conformación del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación".

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN